INFORME DE AUDITORÍA TI-17-11

15 de mayo de 2017

Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión

(Ahora Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico)

Área de Sistemas de Información

(Unidad 5294 - Auditoría 14005)

Período auditado: 27 de febrero de 2015 al 29 de enero de 2016

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **3**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **6**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **7**

1 - Falta de reglamentación relacionada con la transferencia de equipo computadorizado a los centros tecnológicos 7

2 - Información incompleta y no confiable en las bases de datos Perfil Socioeconómico 2015 y Evaluaciones 9

3 - Deficiencias relacionadas con la formalización, la administración y el pago de contratos de servicio de acceso a Internet y telefonía 13

4 - Falta de un informe de análisis de riesgos de los sistemas de información computadorizados y de un análisis de impacto de negocio 17

5 - Falta de un plan de continuidad de negocio, deficiencias relacionadas con el Plan de Contingencia, falta de pruebas o simulacros realizados para certificar la efectividad del Plan, y de un centro alterno para la recuperación de las operaciones computadorizadas 20

6 - Deficiencias relacionadas con la administración de las cuentas de acceso 23

7- Deficiencias relacionadas con el control sobre los equipos computadorizados 25

RECOMENDACIONES **28**

AGRADECIMIENTO **32**

ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DEL CONSEJO ASESOR DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **33**

ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **35**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

15 de mayo de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones del Área de Sistemas de Información (ASI) de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA) para determinar si se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 27 de febrero de 2015 al 29 de enero de 2016. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los sistemas de información computadorizados. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o suministrados por fuentes externas; pruebas y análisis de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene siete hallazgos sobre el resultado del examen de los controles internos establecidos para la administración de la seguridad, el acceso lógico y la continuidad del servicio; el control sobre la propiedad; y los contratos de servicios de acceso a Internet. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La OFSA fue creada en virtud de la *Ley 1-2001, Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico*, adscrita a la Oficina del Gobernador. La OFSA tenía la responsabilidad de implementar la política pública enunciada en su ley creadora, la cual promueve el principio de la autogestión y el apoderamiento comunitario. Para lograr esto, la OFSA coordinaba los esfuerzos gubernamentales en aras del desarrollo social y económico de las comunidades especiales.

La OFSA era dirigida por un coordinador general nombrado por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este tenía los poderes necesarios y adecuados para asegurar que se llevaran a cabo las funciones y los objetivos dispuestos por la *Ley*. Para esto, tenía, entre otras, las siguientes facultades y deberes: identificar, en consulta con todos los alcaldes de Puerto Rico, la Junta de Planificación de Puerto Rico y demás recursos disponibles, aquellas comunidades que serían designadas como comunidades especiales; actualizar periódicamente el inventario de las comunidades especiales designadas; velar por la implementación y la revisión periódica de la efectividad de uno o más modelos de desarrollo para las comunidades especiales; y remitir, no más tarde del 28 de febrero de cada año, un informe anual escrito a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el proceso de administración e implementación de la *Ley*, los recursos utilizados, las metas alcanzadas, los planes trazados, y las áreas a revisar.

Mediante la *Ley 1-2001* se creó el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales (Consejo Asesor), el cual era presidido por el Gobernador e integrado, además, por el Coordinador de la OFSA; el Comisionado de Asuntos Municipales; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; los secretarios de Vivienda, Familia, Salud, Educación, Recreación y Deportes, Desarrollo Económico y Comercio, Transportación y Obras Públicas, y del Trabajo y Recursos Humanos; el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; un alcalde perteneciente a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y otro a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico; un legislador municipal por cada uno de los distintos partidos políticos que hayan competido en las pasadas elecciones municipales; cuatro representantes del interés público residentes de las

comunidades especiales (dos de los cuales no debían ser residentes de la zona metropolitana); y un representante del sector privado con amplia experiencia y conocimiento en los negocios, el comercio o la actividad industrial.

El Consejo Asesor tenía, entre otras facultades y obligaciones, que establecer, mediante reglamento, las normas necesarias para el funcionamiento y la operación de la OFSA, así como para la evaluación de propuestas y asignaciones de fondos; y establecer los parámetros y criterios para la designación de los sectores que formarían parte de las iniciativas de las comunidades especiales. En el proceso de determinar lo que constituye una comunidad especial, el Consejo debía tomar en consideración, prioritariamente, entre otros factores, los niveles socioeconómicos bajos, las condiciones de infraestructura deficientes, los problemas de condición ambiental y el estado deficiente de la vivienda. Además, de manera individual o combinada, debían considerar lo siguiente:

- alto porcentaje de analfabetismo y deserción escolar
- alto porcentaje de personas bajo el nivel de pobreza
- alta tasa de desempleo
- núcleos familiares donde predominara un solo jefe de familia como único sustento
- largo historial de problemas ambientales y deficiencia en la provisión de servicios básicos.

La *Ley 1-2001* también creó el programa *La Obra en tus Manos*, con el objetivo de incentivar la autogestión en los miembros de las comunidades de escasos recursos; y el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico. Este se nutre de asignaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de otros fondos públicos que se le asignen o que obtenga, y de las aportaciones de individuos y de entidades del sector privado.

Mediante la *Ley 271-2002, Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales*, se creó el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (Fideicomiso), el cual constituye un cuerpo

corporativo público, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad, con personalidad jurídica independiente. Este Fideicomiso estaba adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), y en él se mantenían depositados los fondos del mismo.

A la fecha de nuestra auditoría, la OFSA proveía servicios a 742 comunidades especiales identificadas en todo Puerto Rico. Para esto, contaba con la Oficina Central y 10 oficinas regionales. Estas eran Aguadilla-Mayagüez, Arecibo, Caguas, Coamo, Metro, Noreste, Ponce, San Germán, Sureste, y el Toa.

La OFSA contaba con el ASI para dar apoyo y mantenimiento a los sistemas computadorizados de la entidad, incluido el procesamiento de datos; y al equipo computadorizado distribuido a las comunidades especiales. Las funciones de esta área sólo las ejercía, el Coordinador Auxiliar de Sistemas, quien le respondía al Director de Administración y Finanzas Interino.

Los recursos para financiar las actividades administrativas, operacionales y funcionales de la OFSA provenían de la Resolución Conjunta del Presupuesto General y de los Fondos Especiales Estatales. Para los años fiscales del 2013-14 al 2015-16, el presupuesto de la OFSA ascendió a $3,937,000, $3,622,000 y $3,122,000, respectivamente. Los gastos operacionales relacionados con los sistemas de información computadorizados fueron sufragados del presupuesto consolidado de la OFSA.

El 15 de febrero de 2017 se aprobó la *Ley 10-2017, Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico*. Esto, para crear la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), que sustituyó a la OFSA; modernizar, simplificar, unificar y agilizar los procesos y servicios gubernamentales en aras de lograr el desarrollo pleno del tercer sector y de las comunidades; crear el cargo de director ejecutivo; establecer los deberes y las funciones de la ODSEC y el director ejecutivo; crear el Fondo de Reinversión Social de Puerto Rico; establecer la política pública de desarrollo comunitario; enmendar el Artículo 2 de la *Ley 137-2014*, relacionado con la asignación de los fondos federales del *Community*

Development Block Grant Program (CDBG), hasta entonces, administrados por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y crear el Programa Comunidad Digital, para mejorar el acceso a la tecnología de los más necesitados.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros del Consejo Asesor y de los funcionarios principales de la OFSA que actuaron durante el período auditado.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas a la Dra. María L. Rivera Grajales, entonces Coordinadora General, mediante cartas de nuestros auditores, del 10 de septiembre de 2015 y del 2 de febrero de 2016. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante cartas del 2 de octubre de 2015 y del 24 de febrero de 2016, la entonces Coordinadora General remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción del borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios, por carta del 25 de enero de 2017, al Sr. Jesús Vélez Vargas, Coordinador General[1], y a la doctora Rivera Grajales. En este se indicaron datos específicos, tales como: nombres de compañías contratadas y de comunidades especiales, y números de facturas y de comprobantes, los cuales, por seguridad, no se incluyen en este *Informe*. Con el mismo propósito, remitimos el borrador de los **hallazgos 1 y 7** de este *Informe* a los excoordinadores generales, Lcdo. José G. Ojeda Rodríguez, Arq. Frederick Muhlach Santos, Sra. Julia Torres Hernández y Dra. Linda Colón Reyes, mediante cartas de esa misma fecha, por correo certificado con acuse de recibo, a direcciones provistas por la OFSA.

El 2 de febrero de 2017 el Lcdo. Libardo Hernández Pérez, Ayudante Especial, en representación del entonces Coordinador General, solicitó una prórroga para remitir los comentarios, la cual concedimos hasta el 24 de febrero. El licenciado Hernández Pérez contestó el borrador mediante

[1] A partir del 15 de febrero de 2017, como resultado de la aprobación de la *Ley 10-2017*, el puesto de coordinador general fue sustituido por el de director ejecutivo.

carta del 22 de febrero. En los **hallazgos** se incluyeron algunos de sus comentarios. Mediante carta del 27 de febrero, el señor Vélez Vargas, Director Ejecutivo, indicó que estaba de acuerdo con los comentarios del licenciado Hernández Pérez.

El arquitecto Muhlach Santos contestó mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2017. En el **Hallazgo 1** se incluyeron algunos de sus comentarios.

La doctora Colón Reyes no contestó el borrador de los **hallazgos** que le fue remitido en carta del 25 de enero de 2017 y en carta de seguimiento del 24 de febrero.

El 22 de febrero y 13 de marzo de 2017 se recibieron en la Oficina, devueltas por el correo, las cartas con los borradores que les fueron remitidos al licenciado Ojeda Rodríguez, a la señora Torres Hernández, y a la doctora Rivera Grajales, debido a que las mismas no fueron reclamadas.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demostraron que las operaciones del ASI en lo que concierne a los controles internos establecidos para la administración de la seguridad, el acceso lógico, la administración de la configuración, y la continuidad del servicio, el control sobre la propiedad, y los contratos de servicios de acceso a Internet, se realizaron conforme a las normas generalmente aceptadas en este campo, excepto por los **hallazgos del 1 al 7** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Falta de reglamentación relacionada con la transferencia de equipo computadorizado a los centros tecnológicos

Situación

a. Mediante la *Ley 219-2004, Ley para Reducir la Brecha Digital*, se creó el proyecto *La Tecnología a Tu Alcance*. Este tenía el propósito de proveer a las comunidades especiales las herramientas necesarias para el aprovechamiento efectivo de los beneficios que conlleva la incorporación de las tecnologías de información a los servicios gubernamentales, y la difusión de la información y el conocimiento. La OFSA proporcionaría a las comunidades especiales que contaran con instalaciones suficientes y una estructura organizacional adecuada,

equipo computadorizado que pudiera ser conectado a Internet para el uso de los integrantes de la comunidad. Una vez cualificada la comunidad, de acuerdo con los requisitos mínimos que establecería la OFSA mediante reglamentación, esta propiedad sería transferida oficialmente a la Junta de la Comunidad.

Para cumplir con los fines dispuestos en la *Ley 219-2004*, a la OFSA se le asignaron $2,000,000 provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2004 y, durante tres años consecutivos, se le reasignaron $300,000 que pertenecían al Fondo de Reserva de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. Estos fondos estaban destinados para comprar equipos y programas computadorizados, y mobiliario para uso de las comunidades especiales; habilitar centros tecnológicos destinados al uso de computadoras que pudieran conectarse a Internet; y dar mantenimiento y servicio a estos equipos. Para el proyecto *La Tecnología a Tu Alcance* se desembolsaron $2,951,984, de los cuales $913,733 se utilizaron para adquirir equipos computadorizados. El equipo adquirido se distribuyó a los centros tecnológicos existentes, a partir de febrero de 2004, pero era parte de la propiedad de la OFSA.

Nuestros auditores determinaron que, al 16 de diciembre de 2015 y luego de haber transcurrido más de 10 años desde que se distribuyó el equipo a los centros tecnológicos, la OFSA no había preparado ni adoptado un reglamento para lo concerniente a la transferencia del equipo y a los requisitos mínimos con los cuales debían cumplir las comunidades especiales para recibir oficialmente la transferencia de la propiedad.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo dispuesto en el Artículo 4 de la *Ley 219-2004*.

Efecto

La situación comentada no permitió que la OFSA estableciera los criterios necesarios para realizar una evaluación de los centros tecnológicos e identificar aquellos que estuvieran preparados para recibir oficialmente los

equipos computadorizados que les fueron distribuidos. Esto, en parte, ocasionó que, luego de más de 10 años de haberse comenzado el proceso de distribución de los equipos computadorizados, estos no se hubieran transferido oficialmente a los centros tecnológicos, y la OFSA no tuviera un control efectivo sobre los mismos.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que los funcionarios que se desempeñaron como coordinadores generales de la OFSA no velaron por el estricto cumplimiento del Artículo 4 de la *Ley 219-2004*.

Comentarios de la Gerencia

El Ayudante Especial del Director Ejecutivo nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Se comenzó de inmediato con una solicitud al Encargado de Propiedad y al Técnico de Sistemas de Información por un inventario preciso de toda la propiedad de los Centros Tecnológicos de las Comunidades y los de la propia Agencia. Se le ha solicitado a los asesores nuevos contratados de la Agencia con carácter de urgencia el que inicien la redacción para el Proyecto de Tecnología a tu Alcance un Reglamento con aplicabilidad a todo lo concerniente a la transferencias de equipo y los requisitos mínimos con los cuales debe cumplir las Comunidades para recibir y hacer oficialmente el traspaso de propiedad. [*sic*]

El arquitecto Muhlach Santos nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Al comenzar las labores como Coordinador General, nos encontramos con varias irregularidades en el manejo y operaciones de la OFSA. Entre ellos la falta de reglamentos. Una vez identificadas estas deficiencias y la selección de una auditora interna, se comenzó a corregir dichas deficiencias. Una de ellas fue la preparación del reglamento para la transferencia de equipos computadorizado a los centros tecnológicos. Al cesar como Coordinador General el 02 de agosto de 2010, dicho reglamento estaba en su etapa final que incluía un inventario actualizado de los equipos. [*sic*]

Véase la Recomendación 1.

Hallazgo 2 - Información incompleta y no confiable en las bases de datos Perfil Socioeconómico 2015 y Evaluaciones

Situaciones

a. El 9 de septiembre de 2013 la OFSA otorgó el contrato 2014-229013 por $30,000 a un contratista, para iniciar el desarrollo de cuestionarios

y de bases de datos que documentarían la información que sería recopilada por los organizadores comunitarios de las comunidades especiales. La vigencia de este contrato era del 9 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014, y su importe total se pagó del 7 de octubre de 2013 al 8 de julio de 2014.

El 1 de julio de 2014 y el 9 de julio de 2015 la OFSA otorgó al mismo contratista los contratos 2015-229007[2] por $36,000, y 2016-229009[3] por $24,000. Esto, para continuar con el desarrollo de una base de datos globalizada, y ofrecer mantenimiento y adiestramientos relacionados. El desarrollo de las bases de datos le permitiría a la OFSA mantener un registro de la información recopilada sobre las comunidades especiales y los centros tecnológicos. Entre el 8 de agosto de 2014 y el 23 de julio de 2015, la OFSA pagó $34,995 por el contrato 2015-229007. El 26 de agosto y el 2 octubre de 2015 la OFSA pagó las facturas de julio y agosto[4] de 2015, correspondientes al contrato 2016-229009, las cuales totalizaron $3,720.

Durante la vigencia de los contratos, el contratista desarrolló 11 bases de datos. Entre estas se encontraban las bases de datos *Perfil Socioeconómico 2015* y *Evaluaciones*. Mediante estas se obtendría y registraría información de las comunidades especiales y los centros tecnológicos.

El examen realizado sobre estas bases de datos reveló lo siguiente:

1) En agosto de 2015, se completó la versión final de la base de datos *Perfil Socioeconómico 2015*. Sin embargo, al 6 de octubre de 2015, no se había incluido toda la información sociodemográfica de cada comunidad especial. Esta información era esencial para el cumplimiento de los objetivos de la OFSA y era compartida con la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, las

[2] Contrato con vigencia del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

[3] Contrato con vigencia del 9 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

[4] El contratista prestó servicios hasta este mes debido a la determinación de la agencia de reducir los gastos de contratos.

agencias, los municipios y el público en general, mediante informes y publicaciones que se incluían en la página en Internet de la agencia.

2) Durante el 2014, los organizadores comunitarios de las comunidades especiales completaron la *Evaluación Preliminar de los Centros Tecnológicos* de 161 centros. La información recopilada se registró en la base de datos *Evaluaciones*, entre el 4 de febrero de 2014 y el 16 de enero de 2015. El examen realizado del contenido de la base de datos, al 27 de abril de 2015, reveló que esta no tenía información completa y confiable, según se indica:

   a) La base de datos no tenía registrada información para 4 de los 161 centros tecnológicos existentes. Para 3 de estos centros, sólo se indicaba el nombre de la región y del municipio donde estaban localizados.

   b) Para 11 de los 51 centros tecnológicos que tenían servicio de Internet, no se incluía el nombre del proveedor en el campo provisto para esto en la base de datos.

   c) Para 16 de los 50 centros tecnológicos que estaban clasificados *en uso*, no se habían registrado equipos computadorizados. Además, para 17 de los restantes 34 centros que tenían equipos computadorizados registrados, no se incluía el modelo de los mismos.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Política TIG-011, Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica*, de la *Carta Circular 77-05, Normas sobre la Adquisición e Implantación de los Sistemas, Equipos y Programas de Información Tecnológica para los Organismos Gubernamentales*[5], aprobada el 8 de diciembre de 2004 por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En esta se dispone

[5] Dicha *Carta Circular* fue derogada por la *Carta Circular Núm. 140-16, Normas Generales sobre la Implantación de Sistemas, Compra de Equipos y Programas y Uso de la Tecnología de Información para los Organismos Gubernamentales*, aprobada el 7 de noviembre de 2016 por el Director de la OGP. Esta contiene disposiciones similares a las de la *Carta Circular* derogada.

que las agencias deberán establecer metodologías para asegurar la integridad y confiabilidad de los datos producidos y almacenados en sus sistemas. Estos datos son vitales para la toma de decisiones tanto para la agencia como para el desarrollo de estrategias que benefician los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Efectos

Como resultado de la situación comentada en el **apartado a.1)**, luego de invertir más de $2,200 en la base de datos *Perfil Socioeconómico 2015*, la OFSA no contaba con toda la información sociodemográfica de las comunidades especiales, lo que podría dificultar la toma de decisiones y afectar el logro de sus objetivos.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** le restan confiabilidad a los datos mantenidos en la base de datos *Evaluaciones* sobre los centros tecnológicos.

Causas

Atribuimos la situación comentada en el **apartado a.1)** a que la Ayudante Especial encargada de las funciones relacionadas con la planificación de la OFSA, no ejerció una supervisión adecuada sobre las tareas realizadas por el contratista. Esto, para asegurarse, entre otras cosas, de que en la base de datos se incluyera toda la información sociodemográfica de cada comunidad especial.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** se atribuyen a que, durante el proceso de recopilación de datos, no se impartieron instrucciones específicas a los organizadores comunitarios para asegurar la inclusión de toda la información requerida en los formularios de evaluación de los centros tecnológicos, y la corrección de la misma. Esto, para garantizar la confiabilidad de esta información que posteriormente se registró en la base de datos.

Comentarios de la Gerencia

El Ayudante Especial del Director Ejecutivo nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> La referida base de datos no la hemos podido encontrar ni fue incluida en el Informe de Transición de la Administración saliente. Haremos las gestiones pertinentes para contactar al contratista […]

y designar un equipo de trabajo que pueda culminar con el Perfil el cual contenga las recomendaciones brindadas por los hallazgos presentados. De igual forma se auscultará con el Instituto de Estadísticas para ver si existen estudios al respecto. Se han tomado las medidas a nivel de supervisión programática y nivel administrativo al momento de facturación de que los contratistas cumplan con lo contratado. [*sic*]

Véanse las recomendaciones 2.a. y 3.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con la formalización, la administración y el pago de contratos de servicio de acceso a Internet y telefonía

Situaciones

a. Entre el 8 de agosto de 2013 y el 15 de agosto de 2014, la OFSA formalizó ocho contratos con cuatro compañías por $121,034, según se indica:

Compañía	Contrato	Fecha de Otorgamiento	Importe
B	2014-229002	8 ago. 13	$ 27,048
C	2014-229007	27 ago. 13	15,136
C	2014-229018	4 dic. 13	11,927
C	2014-229026	1 abr. 14	9,034
D	2015-229001	1 jul. 14	1,983
C	2015-229009	10 jul. 14	9,009
B	2015-229010	1 jul. 14	26,725
E	2015-229012	15 ago. 14	20,172
			$121,034

Estos contratos eran para ofrecer servicios de telefonía y acceso a Internet a usuarios localizados en la Oficina Central, las oficinas regionales y los centros tecnológicos. El examen realizado sobre la formalización, la administración y el pago de estos contratos reveló lo siguiente:

1) La propuesta que incluía los servicios de transmisión de datos, que serían provistos mediante el contrato 2014-229018, tenía fecha del 17 de diciembre de 2013. Esto es, 13 días posteriores a la fecha del otorgamiento del contrato.

2) Del 1 al 17 de julio y del 18 al 26 de agosto de 2013, la compañía C proveyó servicios de acceso a Internet en la OFSA, sin que se hubiera formalizado un contrato. Por dichos servicios se pagaron $5,249. Además, entre enero y junio de 2014, la compañía B proveyó servicios de telefonía e Internet a la OFSA, para los cuales tampoco se formalizó un contrato. Por estos servicios se pagaron $24,865.

3) El contrato 2014-229002 tenía vigencia desde el 15 de julio de 2013, por lo que fue formalizado con 24 días de retroactividad.

4) En la División de Finanzas, entre otras cosas, se realizan las obligaciones de los fondos, una vez reciben las copias de los contratos otorgados. Para esto, se prepara el *Documento de Origen de Contrato y Obligación para Contratos* (*Modelo SC-717*).

   El examen de 22 documentos utilizados para efectuar las obligaciones de fondos, relacionados con los contratos otorgados a las 4 compañías, reveló que no se preparó el *Modelo SC-717* correspondiente al contrato 2015-229009.

5) El examen realizado a 88 comprobantes de pago emitidos a favor de las compañías B y C reveló que en ninguno de estos se incluyó el número de contrato. Además, con relación a estos comprobantes, se identificaron las siguiente deficiencias:

   a) Trece comprobantes de la compañía B y 2 de la compañía C estaban relacionados con períodos de servicio para los cuales no existía un contrato formalizado.

   b) Para 13 comprobantes de la compañía C no se preparó 1 obligación de contrato. En estos comprobantes se incluyó un número de obligación que había sido utilizado para pagar otro contrato.

   c) En cinco comprobantes de la compañía C y en cuatro de la compañía B, se incluyó un número de obligación diferente al establecido en el contrato, según el período de servicio pagado.

d) Dos comprobantes, emitidos el 13 de mayo y el 3 de septiembre de 2014, se utilizaron para efectuar pagos por $2,163 y $1,378 a la compañía C, para los contratos 2014-229026 y 2015-229009. Sin embargo, el número de obligación indicado en ambos comprobantes pertenecía a otro contrato.

b. El examen realizado sobre la documentación existente en la OFSA, relacionada con la prestación del servicio de acceso a Internet, reveló que el Coordinador Auxiliar de Sistemas de Información no mantenía un registro ni documentación para identificar los lugares y el servicio ofrecido por la compañía D, entre julio de 2014 y junio de 2015.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 1) al 3**) son contrarias a lo establecido en el Artículo 2(e) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico,* según enmendada. En este se dispone que cada dependencia o entidad corporativa deberá mantener el control previo de todas sus operaciones para que así sirva en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de esto, y como norma de sana administración, es deber de las entidades gubernamentales asegurarse de que:

- Antes de la formalización de un contrato, se soliciten y estudien propuestas que incluyan los requerimientos y las especificaciones técnicas necesarias para la entidad, y los servicios que ofrecerá la compañía para satisfacerlos. **[Apartado a.1)]**
- No se presten ni se paguen servicios sin la previa formalización de un contrato escrito. El contrato es necesario para que consten las obligaciones de las partes en forma clara y precisa, y se proteja el interés público. **[Apartado a.2) y 3)]**

Lo comentado en los **apartados a.4) y 5), y b.** es contrario a lo establecido en el Artículo 4(g) de la *Ley Núm. 230*. En este se dispone que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que, de estas cometerse, se puedan fijar responsabilidades,

y que garanticen, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Cónsono con esto, y como norma de sana administración y de control interno, toda entidad gubernamental debe asegurarse de que antes de efectuar un pago:

- El contrato esté respaldado por una obligación que contenga una partida presupuestaria única y específica **[Apartado a.4)]**
- Exista un contrato formalizado **[Apartado a.5)a)]**
- Exista una relación clara y directa entre la obligación, el contrato y el pago realizado **[Apartado a.5) del b) al d)]**
- La entidad cuente con información detallada sobre el servicio contratado que le permita validar el servicio prestado, facturado y pagado. **[Apartado b.]**

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** pudo ocasionar que en el contrato no se consideraran los requerimientos y las especificaciones técnicas que satisficieran las necesidades de la OFSA y de las comunidades a las que les presta servicio. Además, pudo propiciar la inversión de fondos en servicios no necesarios.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** le impidieron a la OFSA mantener un control adecuado sobre los servicios prestados y los desembolsos realizados. También pudo dar lugar a pagos irregulares o indebidos que podría tener consecuencias adversas para la OFSA. Además, crearon el ambiente propicio para la comisión de irregularidades que pudieron afectar adversamente al erario, sin que se pudieran detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

La situación comentada en el **apartado a.4)** pudo ocasionar que la OFSA no tuviera los fondos disponibles para efectuar los desembolsos correspondientes a los servicios prestados, relacionados con los contratos otorgados. Además, se expusieron a posibles sobregiros en las cuentas o al desembolso de fondos de partidas que tenían uso restrictivo.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.5) y b.** pudieron ocasionar que se cometieran errores o irregularidades en el trámite de los pagos, y que no se detectaran a tiempo para fijar responsabilidades.

Además, la situación comentada en el **apartado b.** impidió la verificación de la corrección y la exactitud de los desembolsos realizados a los contratistas.

Causas

Las situaciones comentadas se debieron a que la entonces Coordinadora General y los funcionarios que tenían a su cargo la formalización, la administración, y el pago de los contratos mencionados, se apartaron de las disposiciones reglamentarias mencionadas y no protegieron adecuadamente los intereses de la OFSA. Además, las situaciones comentadas en el **apartado a.4) y 5)** se debieron a que el Director de Administración y Finanzas no ejerció una supervisión adecuada sobre el proceso de preintervención de los documentos fiscales.

Comentarios de la Gerencia

El Ayudante Especial del Director Ejecutivo nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Se ha implementado ya nuevos controles administrativos de pre-intervención en la facturación y contratos junto con la inclusión de varias cláusulas en el contrato para que las deficiencias señaladas no vuelvan a ocurrir. Entre estos controles se incluye una solicitud de ayuda y orientación a la propia Oficina del Contralor en cuanto al proceso de pre-intervención. [*sic*]

Véanse las recomendaciones 2.b. y c., 4.a. y 5.a.

Hallazgo 4 - Falta de un informe de análisis de riesgos de los sistemas de información computadorizados y de un análisis de impacto de negocio

Situaciones

a. La OFSA mantenía, de forma computadorizada, 11 bases de datos, incluidas la del registro del perfil socioeconómico de las comunidades especiales, la evaluación de centros tecnológicos, y las de los registros de juntas comunitarias del estatus del proyecto *La Obra en Tus Manos*. Además, contaba con 73 computadoras conectadas a la red,

6 servidores, 14 *routers*[6], 6 *switches*[7] y otros equipos de comunicación, mediante los cuales los usuarios accedían a sus aplicaciones y sistemas, incluidos el correo electrónico e Internet.

Las bases de datos existentes y utilizadas por la OFSA, así como el equipo computadorizado y de comunicación, formaban parte de los activos de sistemas de información computadorizados existentes en la OFSA. Sin embargo, al 2 de septiembre de 2015, en la OFSA no se había preparado un informe del análisis de riesgos de los sistemas de información computadorizados.

El análisis de riesgos es un proceso a través del cual se identifican los activos de los sistemas de información computadorizados existentes en una entidad, sus vulnerabilidades y las amenazas a las que se encuentran expuestos, así como la probabilidad de ocurrencia y el impacto de las mismas. Esto, con el fin de determinar las medidas de seguridad y los controles adecuados a ser implementados para aceptar, disminuir, transferir o evitar la ocurrencia del riesgo, y proteger dichos activos, de manera que no se afecten adversamente las operaciones de la entidad. Mediante este proceso se asegura que las medidas de seguridad y los controles a ser implementados sean costo-efectivos, pertinentes a las operaciones de la entidad y que respondan a las posibles amenazas identificadas.

b. El análisis de impacto de negocio tiene como objetivo cuantificar y calificar el impacto de negocio por la pérdida o la interrupción de las operaciones, y de las vulnerabilidades y las amenazas que fueron identificadas y clasificadas en el análisis de riesgos. Además, debe proveer información para determinar las estrategias de recuperación más apropiadas. Al 2 de septiembre de 2015, en la OFSA no se había realizado un análisis de impacto de negocio de los sistemas de información computadorizados.

---

[6] Dispositivos que distribuyen tráfico entre redes. La decisión sobre a dónde enviar los datos se realiza a base de la información de nivel de red y las tablas de direccionamiento.

[7] Dispositivo de comunicación central que conecta dos o más segmentos de red, y permite que ocurran transmisiones simultáneas sin afectar el ancho de banda de la red para una comunicación más eficiente.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Política TIG-003, Seguridad de los Sistemas de Información*, de la *Carta Circular 77-05*. Además, son contrarias a lo establecido en la *Política TIG-015, Programa de Continuidad Gubernamental*, aprobada el 22 de septiembre de 2011 por el Director de la OGP[8].

Efectos

Las situaciones comentadas impidieron a la OFSA estimar el impacto que los elementos de riesgos tendrían sobre las áreas y en los sistemas críticos de esta, y considerar cómo protegerlos para reducir los riesgos de daños materiales y la pérdida de información. Además, dificultaron desarrollar un plan de continuidad de negocios donde se establecieran las medidas de control que minimizaran los riesgos previamente identificados a un nivel aceptable, y los pasos a seguir para restablecer las operaciones de la OFSA, en caso de que surgiera alguna eventualidad.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyeron a que la entonces Coordinadora General entendía que el análisis de riesgo y el análisis de impacto estaban contemplados indirectamente en el *Plan de Contingencia* del ASI y en el *Plan Básico Operacional de Emergencia Multiriesgo*, existentes en la OFSA.

Comentarios de la Gerencia

El Ayudante Especial del Director Ejecutivo nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Se ha instruido al Técnico de Sistema de Información el que comience a trabajar de manera inmediata en el Análisis de Riesgo y el Análisis de Impacto, cuyo trabajo se debe reducir a un informe escrito. [*sic*]

Véase la Recomendación 6.

[8] Dicha *Política* fue derogada por la *Carta Circular Núm. 140-16*, la cual contiene disposiciones similares.

Hallazgo 5 - Falta de un plan de continuidad de negocio, deficiencias relacionadas con el Plan de Contingencia, falta de pruebas o simulacros realizados para certificar la efectividad del Plan, y de un centro alterno para la recuperación de las operaciones computadorizadas

Situaciones

a. Al 2 de marzo de 2015, la OFSA carecía de un plan de continuidad de negocios que incluyera los planes específicos, completos y actualizados del ASI. Esto era necesario para lograr el pronto funcionamiento de los sistemas de información computadorizados y restaurar las operaciones de la OFSA, en caso de riesgos como: variaciones de voltaje, virus de computadoras, ataques maliciosos a la red de comunicaciones o desastres naturales, entre otros.

b. La OFSA contaba con el *Plan de Contingencia* del ASI, aprobado el 15 de febrero de 2007 por la Coordinadora General. Este *Plan* se estableció para, entre otras cosas, implementar las guías que permitieran establecer las operaciones del ASI y de los usuarios en un tiempo razonable. El examen realizado el 2 de marzo de 2015 sobre este Plan reveló que no incluía los siguientes requisitos necesarios para atender situaciones de emergencia:

   - El inventario actualizado de los equipos, los sistemas operativos y las aplicaciones
   - La identificación de los archivos críticos de la OFSA
   - Un itinerario de restauración que incluyera el orden de las aplicaciones a restaurar y los procedimientos para restablecer los respaldos
   - El detalle de toda la configuración de los equipos críticos (equipos de comunicación y servidores) y del contenido de los respaldos, así como los nombres de las librerías y los archivos
   - Una lista de los números de teléfonos de los miembros de cada grupo de recuperación
   - Una hoja de cotejo para verificar los daños ocasionados por la contingencia.

c. Al 31 de agosto de 2015, la OFSA no había realizado pruebas o simulacros para certificar la efectividad del *Plan*.

d. A dicha fecha, la OFSA no contaba con un centro alterno de los sistemas de información para restaurar las operaciones críticas computadorizadas en casos de emergencia.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a lo establecido en las políticas *TIG-003* de la *Carta Circular 77-01*, y *TIG-015*. Estas requieren el desarrollo de un plan de continuidad de negocio que provea para la continuidad del servicio y la recuperación de desastres, e incluya las tareas, las actividades y los procedimientos formales que ejecutarán las diferentes unidades de la agencia para restablecer los sistemas críticos de procesamiento ante la eventualidad de un desastre o una contingencia.

Las mejores prácticas en el campo de la tecnología de información, utilizadas para garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información computadorizados, sugieren que, como parte del plan de continuidad de negocios, se prepare un plan de contingencias. **[Apartado b.]** Este es una guía que asegura la continuidad de las operaciones normales de los sistemas de información computadorizados cuando se presentan eventualidades inesperadas que afectan su funcionamiento. El mismo deberá estar aprobado por el funcionario de máxima autoridad de la agencia y deberá incluir todos los procesos necesarios para recuperar cualquier segmento de la operación del centro de cómputos o, si fuera necesario, relocalizar las operaciones en el menor tiempo posible y de la forma más ordenada y confiable. Además, se deben efectuar procedimientos para realizar pruebas o simulacros, por lo menos, una vez al año. **[Apartado c.]**

Estas prácticas también sugieren que, como parte integral del plan de continuidad de negocios, deben existir convenios con otras entidades donde se estipulen las necesidades y los servicios requeridos para afrontar una emergencia. Debe incluirse, además, una cláusula que especifique el lugar

o los lugares donde podrían ser requeridos dichos servicios. Estos lugares, de acuerdo con la capacidad de la agencia, podrían ser los siguientes: **[Apartado d.]**

- Una entidad pública o privada de similar configuración y tamaño
- Una compañía dedicada a servicios de restauración
- Un centro alterno de la propia entidad.

Lo comentado en los **apartados c. y d.** también se aparta de lo establecido en el *Plan de Contingencia* del ASI. En este se indica que:

> El Director del ASI preparará un itinerario de adiestramiento y ejercicios de prueba para comprobar que el personal conoce las acciones a tomar, en caso de que ocurra alguno de los desastres o eventualidades indicadas en el plan. **[Apartado c.]**
>
> Se establecerá un área de trabajo alterno para los empleados de oficina, o estaciones de trabajo, que estará disponible, previa notificación de 24 horas. Además, se establecerá un área de sistemas de información de cómputos alterno para el procesamiento de las aplicaciones. **[Apartado d.]**

Efectos

Las situaciones comentadas pudieron propiciar la improvisación y que, en casos de emergencia, se tomaran medidas inapropiadas y sin orden alguno. Esto representó un alto riesgo de incurrir en gastos excesivos e innecesarios de recursos e interrupciones prolongadas de los servicios ofrecidos a los usuarios de la OFSA.

Además, la situación comentada en el **apartado d.** pudo afectar las operaciones de la OFSA y los servicios del ASI, ya que no tenían disponibles unas instalaciones para operar después de una emergencia o evento que afectara su funcionamiento. Esto pudo atrasar o impedir el proceso de restauración de archivos y el pronto restablecimiento de las operaciones normales del ASI.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyeron a que la entonces Coordinadora General entendía que el *Plan de Contingencia* del ASI y el *Plan Básico Operacional de Emergencia Multiriesgo* aseguraban la continuidad de las operaciones. Por esto, no había promulgado una directriz para la

preparación de un plan de continuidad de negocios, según lo requieren las políticas *TIG-003* y *TIG-015* **[Apartado a.]**, ni había impartido directrices al Coordinador Auxiliar de Sistemas de Información para que:

- Revisara el *Plan de Contingencia* del ASI, y se asegurara de que este incluyera los requisitos necesarios para atender eventos o situaciones de emergencia. **[Apartado b.]**
- Efectuara pruebas al *Plan* para asegurarse de que fuera funcional, y considerara las necesidades y los riesgos de la OFSA. **[Apartado c.]**
- Realizara las gestiones necesarias para identificar un lugar disponible y adecuado como centro alterno, y formalizar los acuerdos necesarios para la utilización del mismo en caso de emergencia. **[Apartado d.]**

Comentarios de la Gerencia

El Ayudante Especial del Director Ejecutivo nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Se ha instruido al Técnico de Sistema de Información el que comience a trabajar de manera inmediata en el Plan de Continuidad de Negocio con un Plan de Contingencia que incluya los requisitos necesarios para atender este tipo de situación. Se le encomendó a cumplir con todo los señalado en los hallazgos aquí mostrados. [*sic*]

Véase la Recomendación 5 de la b. a la d.

Hallazgo 6 - Deficiencias relacionadas con la administración de las cuentas de acceso

Situaciones

a. Al 21 de abril de 2015, en el servidor principal de la OFSA había 93 cuentas de usuarios para acceder a la red. El examen de estas cuentas reveló las siguientes deficiencias:

   1) Existían 29 cuentas inactivas, de las cuales 26 tenían más de 90 días de inactividad y no se habían eliminado del sistema. A la fecha de nuestro examen habían transcurrido entre 177 y 693 días desde la última fecha de conexión (*last logon time)* de estas cuentas. Una de estas tenía 488 días de creada y nunca se había utilizado.

2) Con relación a las 64 cuentas activas, identificamos lo siguiente:

a) Cuarenta cuentas (63%) estaban configuradas para que sus contraseñas no expiraran.

b) Diecisiete cuentas (27%) no tenían restringido el tiempo de acceso a la red conforme a las responsabilidades y a las necesidades de servicio de sus usuarios. Estos tenían acceso las 24 horas y los 7 días de la semana.

c) Dos cuentas (3%) estaban configuradas para que no se requiriera cambiar su contraseña.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Política TIG-003* de la *Carta Circular 77-05*. En esta se establece que las entidades gubernamentales deberán implementar controles que minimicen los riesgos de que los sistemas de información dejen de funcionar correctamente y de que la información sea accedida de forma no autorizada. Se establece, además, que la información y los programas de aplicación utilizados en las operaciones de las agencias deberán tener controles de acceso para su utilización, de manera que solamente el personal autorizado pueda ver los datos que necesita, o usar las aplicaciones (o parte de las aplicaciones) que necesita utilizar. Esta norma se establece, en parte, mediante lo siguiente:

- La eliminación de todas las cuentas de acceso que no estén en uso, y puedan representar un riesgo de acceso no autorizado. **[Apartado a.1)]**
- El establecimiento de fechas de expiración a las contraseñas de las cuentas de acceso para obligar y permitir al usuario cambiar las mismas. **[Apartado a.2)a) y c)]**
- La limitación del tiempo de acceso para todas las cuentas de acceso de acuerdo con las funciones de cada usuario. **[Apartado a.2)b)]**

Además, las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** se apartaron de lo establecido en el *Manual de Políticas y Procedimientos* del ASI, aprobado el 8 de marzo de 2007 por la Coordinadora General, en el que se indica que:

- Los usuarios efectuarán un cambio de contraseñas cada 30 días. [Artículo IV.B.1.] **[Apartado a.2)a) y c)]**

- El sistema computadorizado estará disponible para los usuarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. [Artículo IV.B.10.] **[Apartado a.2)b)]**

Efectos

Las situaciones comentadas pudieron propiciar que personas no autorizadas lograran acceso a información confidencial de la OFSA e hicieran uso indebido de esta. Además, propiciaron la comisión de irregularidades y la alteración, por error o deliberadamente, de los datos contenidos en los sistemas de la OFSA, sin que pudieran ser detectados a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

Las situaciones comentadas denotan que el Coordinador Auxiliar de Sistemas de Información no había establecido controles adecuados para el mantenimiento de las cuentas de acceso a la red. **[Apartado a.1)]** Además, se apartó de las disposiciones contenidas en el *Manual de Políticas y Procedimientos* del ASI, con respecto al control de las contraseñas de las cuentas y a la restricción del horario de acceso a los recursos de la red. **[Apartado a.2)]**

Comentarios de la Gerencia

El Ayudante Especial del Director Ejecutivo nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Esta acción correctiva se tomó desde el inicio que esta nueva administración tomo posesión de la dirección de la Agencia. Entendemos que ya el asunto se corrigió. [*sic*]

Véase la Recomendación 5.e.

Hallazgo 7- Deficiencias relacionadas con el control sobre los equipos computadorizados

Situaciones

a. La OFSA era responsable de designar y remitir, para nombramiento del Departamento de Hacienda, a un encargado de la propiedad que sería responsable del control y la custodia de los activos fijos. Al 18 de mayo de 2015, el Área de Propiedad de la OFSA estaba compuesta por un ayudante especial nombrado como encargado de la propiedad y un

encargado de la propiedad sustituto, quien también fungía como director de servicios generales. Estas dos personas le respondían al Director de Administración y Finanzas.

El examen relacionado con el control sobre los equipos computadorizados de la OFSA reveló lo siguiente:

1) En el 2008, un oficinista de entrada y procesamiento de datos de la OFSA desarrolló la base de datos PRO-ASI para mantener el registro y control de la propiedad adquirida por la agencia. Esta base de datos proveía para registrar e identificar los números de propiedad y de serie; el tipo de equipo y el fondo utilizado para la adquirirlo; el número y la fecha de la orden de compra; y el proveedor, el precio y la fecha de recibo del equipo, entre otros.

   En el examen realizado encontramos que, al 28 de abril de 2015, esta base de datos no se mantenía actualizada. La última propiedad registrada en la misma correspondía a una compra realizada el 12 de junio de 2012.

2) A septiembre de 2015, en la OFSA no se mantenía documentación sobre los incidentes de hurto o desaparición de equipo computadorizado ocurridos en cinco centros tecnológicos. Al 25 de septiembre de 2015, el expediente localizado para examen en el almacén de materiales sólo contenía la notificación del hurto de una antena de Internet en otro centro tecnológico, ocurrido el 13 de abril de 2012.

b. Al 6 de mayo de 2015, la OFSA tenía 178 centros tecnológicos creados entre febrero de 2004 y diciembre de 2008. Los expedientes físicos relacionados con estos centros estaban bajo la custodia de la Ayudante Especial que atiende las funciones relacionadas con la planificación de la OFSA.

   En el examen realizado, entre el 7 y el 13 de agosto de 2015 a los 167 expedientes existentes en la OFSA, encontramos que en 137 no existía una copia del *Recibo por Propiedad en Uso* (*Modelo SC-1211*) para documentar la asignación del equipo computadorizado a la comunidad especial.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** se aparta de lo establecido en el *Procedimiento para el Control y Uso de la Propiedad Mueble (Activos Fijos)*. En este se establece, entre otras cosas, que el Encargado de la Propiedad y el Encargado de la Propiedad Sustituto será responsable de mantener el registro de la propiedad actualizado por unidad de trabajo, localización física y custodio.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en el Artículo 7 del *Reglamento 41, Notificación de Irregularidades en el Manejo de la Propiedad y los Fondos Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico,* aprobado el 20 de junio de 2008. En este se establece que las agencias serán responsables de mantener un registro para el control de los casos sobre pérdidas o irregularidades relacionadas con los fondos o bienes públicos; y de crear un expediente por cada caso donde se conservarán los documentos originales relacionados con la pérdida o irregularidad.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en el *Suplemento 1, Uso, Preparación y Trámite de los Modelos Relacionados*; y al *Reglamento 11, Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de los Activos Fijos*, según enmendado, aprobado el 29 de diciembre de 2005 por el Secretario de Hacienda. En este se establece que el *Recibo por Propiedad en Uso,* se utilizará para asignar responsabilidad sobre los activos a las personas usuarios de los equipos. En caso de pérdida, la firma de la persona que recibe la propiedad exime de responsabilidad al jefe de la dependencia y al Encargado de la Propiedad.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió que la OFSA mantuviera un control efectivo sobre su propiedad y propició el ambiente para la desaparición y la pérdida de la misma, sin que puedieran detectarse a tiempo para fijar responsabilidades.

Lo comentado en el **apartado a.2)** dificultó que la OFSA mantuviera un control adecuado de los casos de desaparición y hurto de la propiedad, que

le permitiera cumplir con su responsabilidad de notificar las mismas a la Oficina del Contralor y al Departamento de Hacienda, y realizar las investigaciones correspondientes.

La situación comentada en el **apartado b.** le impidió a la OFSA mantener un control adecuado sobre los equipos computadorizados asignados a los centros tecnológicos.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1)** se debió a la falta de una estrategia clara y específica en cuanto al uso de la base de datos desarrollada. Del 2012 al 2015, además de PRO-ASI, se utilizó una hoja de trabajo en Excel para el registro de los datos de la propiedad.

Lo comentado en el **apartado a.2)** se debió a que, del 1 de agosto de 2006 al 18 de mayo de 2015, la OFSA no tuvo personal designado como encargado de la propiedad, y las personas que realizaron funciones relacionadas con el control de la propiedad durante dicho período no fueron supervisadas eficazmente para asegurarse de que cumplieran con la reglamentación mencionada.

La situación comentada en el **apartado b.** se debió a que los funcionarios que actuaron como coordinadores generales no ejercieron una supervisión efectiva sobre el personal que distribuyó los equipos a los centros tecnológicos. Esto, para asegurar que se utilizara el *Recibo por Propiedad en Uso*, asignar responsabilidad a los custodios de estos equipos y mantener un control adecuado de los mismos.

Véanse las recomendaciones 3, 4.b. y c., y 7.

RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico

1. Promulgar, en coordinación con el Consejo Asesor, la reglamentación necesaria relacionada con la transferencia del equipo, en la que se establezcan, entre otras cosas, los requisitos mínimos con los cuales deben cumplir las comunidades especiales para recibir oficialmente el mismo. **[Hallazgo 1]**

2. Asegurarse de que, para futuros proyectos de tecnología:

    a. Se ejerza una supervisión adecuada sobre las tareas realizadas por los contratistas, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 2**.

    b. Se soliciten propuestas y se analicen las mismas, conforme a los requisitos y las necesidades de la entidad, antes de que se formalicen los contratos. **[Hallazgo 3-a.1)]**

    c. Se formalicen contratos por escrito que aseguren la prestación del servicio, conforme a la propuesta aceptada. **[Hallazgo 3-a.2), 3) y 5)a)]**

3. Instruir al personal correspondiente para que se realicen las gestiones necesarias que permitan actualizar las bases de datos *Perfil Socioeconómico 2015*, *Evaluaciones* y *PRO-ASI*. Esto, para asegurarse de que la información contenida en las mismas esté completa y correcta, y sea confiable **[Hallazgos 2 y 7-a.1)]**

4. Ejercer una supervisión eficaz sobre el funcionario a cargo del área de administración y finanzas, para que se asegure de que:

    a. Se utilice el *Modelo SC-717* para obligar los fondos relacionados con los servicios de tecnología contratados. **[Hallazgo 3-a.4) y 5) del b) al d)]**

    b. Se establezcan las directrices escritas necesarias para el registro, el uso y la actualización de la información de la base de datos PRO-ASI. Esto, para mantener el control efectivo del equipo computadorizado que forma parte del inventario de la propiedad de la ODSEC. **[Hallazgo 7-a.1)]**

    c. Se mantenga un expediente completo y actualizado para documentar la pérdida y el hurto de la propiedad adquirida por la ODSEC. **[Hallazgo 7-a.2)]**

5. Ejercer una supervisión eficaz sobre la persona a cargo del ASI para asegurarse de que:

   a. En futuras contrataciones, se mantenga un registro o la documentación necesaria que permita identificar los centros tecnológicos en los cuales se brindarán los servicios de acceso a Internet, y los equipos localizados en dichos centros. Esto, de manera que la ODSEC pueda mantener un control administrativo efectivo sobre el servicio prestado por el contratista. **[Hallazgo 3-b.]**

   b. Se identifiquen alternativas costo-efectivas para preparar un plan de continuidad de negocios que incluya un plan para la recuperación de desastres y un plan para la continuidad de operaciones, según se establece en las políticas *ATI-003, Seguridad de los Sistemas de Información*, *ATI-004, Servicios de Tecnología*, y *ATI-015, Programa de Continuidad Gubernamental*, de la *Carta Circular Núm. 140-16*. El mismo debe ser remitido para su revisión y aprobación. Una vez este documento sea aprobado, tomar las medidas necesarias para asegurarse de que se mantenga actualizado, se conserve copia en un lugar seguro fuera de los predios de la ODSEC, y se distribuya a los funcionarios y a los empleados concernientes. **[Hallazgo 5-a.]** Además, deben realizarse pruebas periódicas para garantizar la efectividad del mismo. **[Hallazgo 5-c.]**

   c. Se revise el *Plan de Contingencia* del ASI, de modo que considere los aspectos comentados en el **Hallazgo 5-b.**

   d. Se realicen las gestiones necesarias para identificar un centro alterno que acepte la utilización de sus equipos en caso de desastres o emergencias en la ODSEC, o para que establezcan un centro alterno propio en alguna instalación que no esté expuesta a los mismos riesgos que el lugar donde se encuentra el ASI. **[Hallazgo 5-d.]**

e. Establezca un plan para evaluar las cuentas de acceso y los privilegios otorgados a los usuarios de los sistemas de información de la ODSEC. Esto, con el propósito de establecer las medidas correctivas necesarias para:

1) Evaluar las cuentas de acceso que están inactivas para identificar y eliminar las que no son necesarias para las operaciones de la ODSEC y de sus sistemas de información computadorizados. **[Hallazgo 6-a.1)]**

2) Establecer un término para que las contraseñas de las cuentas de acceso expiren y se les requiera a los usuarios cambiar las mismas. **[Hallazgo 6-a.2)a) y c)]**

3) Restringir el horario de acceso a los recursos de la red, según las funciones y responsabilidades de cada usuario, y activar, en el servidor principal, la opción para desconectar automáticamente las cuentas de acceso cuando estas son utilizadas para acceder los recursos de la red fuera de horas laborables. **[Hallazgo 6-a.2)b)]**

6. Asegurarse, si aún no se ha hecho, de que se realicen y se documenten los análisis de riesgos de los sistemas de información computadorizados y de impacto de negocio de la ODSEC, según se establece en las políticas *ATI-003* y *ATI-015* de la *Carta Circular Núm. 140-16*. Los mismos deben ser remitidos para su revisión y aprobación. Una vez aprobados, ver que se revisen cada vez que surja un cambio significativo dentro de la infraestructura operacional y tecnológica de la ODSEC, para asegurarse de que se mantengan actualizados. **[Hallazgo 4]**

7. Impartir instrucciones para que se mantenga un expediente completo y actualizado que incluya los recibos de la propiedad emitidos o la documentación que aplique con relación a la transferencia de equipo computadorizado efectuada a los centros tecnológicos cualificados. **[Hallazgo 7-b.]**

AGRADECIMIENTO A los funcionarios y a los empleados de la OFSA, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: Oficina del Contralor
Yarmín M. Valdivieso

ANEJO 1

OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN

ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MIEMBROS PRINCIPALES DEL CONSEJO ASESOR DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Alejandro García Padilla	Gobernador de Puerto Rico y Presidente del Consejo Asesor[9]	27 feb. 15	29 ene. 16
Dra. María L. Rivera Grajales	Coordinadora General de la OFSA y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Sra. Idalia Colón Rondón	Secretaria de la Familia y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Cnel. José L. Caldero López	Superintendente de la Policía y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Dra. Ana C. Ríus Armendáriz	Secretaria de Salud y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. Rafael Román Meléndez	Secretario de Educación y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. Ramón E. Orta Rodríguez	Secretario de Recreación y Deportes y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Hon. Vance E. Thomas Rider	Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Lcdo. Alberto Bacó Bagué	Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Ing. Miguel A. Torres Díaz	Secretario de Transportación y Obras Públicas y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16

[9] El Lcdo. Víctor Suárez Meléndez y la Lcda. Grace Santana Balado, exsecretarios de la Gobernación, representaron al Gobernador durante los años fiscales 2014-15 y 2015-16.

Continuación **ANEJO 1**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Plan. Luis García Pelatti	Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez	Comisionado Asuntos Municipales y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Hon. Pedro J. García Figueroa	Alcalde y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Hon. Reinaldo L. Castellanos Fernández	Legislador Municipal y Miembro	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. Edwin Otero Rivera	Miembro (Interés Público)	27 feb. 15	29 ene. 16
Sra. Carmen Pacheco Chamorro	Miembro (Interés Público)	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. Rafael Rivera Rivera	Miembro (Interés Público)	27 feb. 15	29 ene. 16
Sra. Myrna Rivera Cardona	Miembro (Interés Público)	27 feb. 15	29 ene. 16

ANEJO 2

OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL
FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN

ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dra. María Rivera Grajales	Coordinadora General	27 feb. 15	29 ene. 16
Sra. Mabel Román Padró	Subcoordinadora	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. Armando López Martínez	Director de Administración y Finanzas Interino	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. José Campos Centeno	Director de Servicios Generales	27 feb. 15	29 ene. 16
Sr. Gilberto Martínez Vázquez	Coordinador Auxiliar de Sistemas de Información	27 feb. 15	29 ene. 16

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:
105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:
PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:
www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:
ocpr@ocpr.gov.pr